



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN Nº 001974-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala**

**EXPEDIENTE** : 11214-2024-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : AMADO CUBA PACHECO  
**ENTIDAD** : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO Nº 728  
**MATERIA** : RÉGIMEN DISCIPLINARIO  
 SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES SIN GOCE DE  
 REMUNERACIONES  
 ERROR MATERIAL

**SUMILLA:** *Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 000143-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 17 de enero de 2025.*

Lima, 23 de mayo de 2025

### **ANTECEDENTE**

1. Mediante Resolución Nº 000143-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 17 de enero de 2025, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, resolvió declarar la NULIDAD de la Resolución Administrativa Nº 000187-2024- CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, del 7 de mayo de 2024, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Entidad, respectivamente; al haberse vulnerado los principios legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, el deber de motivación y por ende el debido procedimiento administrativo

### **TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN**

2. El Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante del TUO de la Ley Nº 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad

<sup>1</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.**

**"Artículo 212º.- Rectificación de errores**

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Por su parte, en el Artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM<sup>2</sup>, se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. Ahora, de la revisión de la Resolución N° 000143-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 17 de enero de 2025, se ha verificado que, en el encabezado, la sumilla, el numeral 1º de los antecedentes y en la parte resolutive se consignó como nombre del impugnante “AMADO CUBA PACHECHO”, cuando debió de consignarse como “AMADO CUBA PACHECO”.

Error tipográfico que no varía el contenido ni la decisión de la misma.

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 000143-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 17 de enero de 2025.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en la sumilla, antecedentes y parte resolutive, de la Resolución N° 000143-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala; quedando la misma como sigue:

<b>“EXPEDIENTE</b>	:	<i>11214-2024-SERVIR/TSC</i>
<b>IMPUGNANTE</b>	:	<i>AMADO CUBA PACHECO</i>
<b>ENTIDAD</b>	:	<i>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO</i>

<sup>2</sup> Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

**“Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)**

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RÉGIMEN** : *DECRETO LEGISLATIVO N° 728*  
**MATERIA** : *RÉGIMEN DISCIPLINARIO*  
*SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES SIN GOCE DE*  
*REMUNERACIONES*

**SUMILLA:** *Se declara la NULIDAD de la Resolución Administrativa N° 000187-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, del 7 de mayo de 2024, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, respectivamente; al haberse vulnerado los principios legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, el deber de motivación y por ende el debido procedimiento administrativo.*

#### ANTECEDENTES

1. *Mediante Resolución N° 01-2023, del 7 de agosto de 20231, la Coordinación de Servicios Judiciales de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, en adelante la Entidad, dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el señor AMADO CUBA PACHECO, en adelante el impugnante, en su condición de Perito Judicial, adscrito a la Oficina de Servicios Judiciales de Puquio - Lucanas de la Entidad, por presuntamente haber percibido dos ingresos económicos de la Entidad y de la Unidad Ejecutora N° 402 Red de Salud Puquio – Lucanas, durante el periodo de los meses de junio y julio de 2022.*

(...)

#### RESUELVE:

(...)

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución al señor AMADO CUBA PACHECO y a la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, para su cumplimiento y fines pertinentes."*

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor AMADO CUBA PACHECO y a la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/institucion/servir/colecciones/1800-tribunal-del-servicio-civil-sala-2>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO**

Presidente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº

**ROSA MARIA VIRGINIA CARRILLO SALAZAR**

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº

**SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ**

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

P4

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

